quentas del año de mill e
dos e nueue años

137

ATHA-9-AH-FCES-003-001-111

En la villa de Sta Cecilia de Seuilla
de mill e qui e ntos e veinte años en
@temi andres de la bor escriuano publico de
numero e ayuntamiento de la dha villa de
os ajotes estando en las casas de
cabo de corue dro menez alcalde ordinario en
la dha villa e su juredicion por mi de
mino rtis de yuso escripto e regidores e procura
dor general de la dha villa e otros
hombres buenos vecinos de esta dha villa
X tomar quentas a juan de montoya e miguel
de mures alcaldes ordinarios que fueron
el año pasado de mill e quinientos e diez nueue años
juº de vargas e otros regidores e ju mi nuez
cerbiça procurador general e ju mi nuez
juria do tod os vecinos de la dha villa
los dhos señores alcaldes e regidores
tomaron e rrecibieron juramento en forma de der
dios nuestro señor e santa maria e una señal
de cruz como esta + en el qual juramento
sus quentas sin fraude ninguno bien y fielmente
e sin encubrir cosa alguna de la dha cargo e
bien e conplidamente e a su fuerça e conclusion
del juramento dixeron que si juraban e juraron
e prometieron de lo ansi hazer e cumplir e declarar
cargo e descargo e que no daran mas descargo de lo que
justamente e bien e verdadero estado e todos prometieron
formes este dho cargo e descargo e que estauan obligados con
sus bienes que a auido en todo el año e todos prometieron
de lo ansi hazer e cumplir e no rogaron los dhos juezes
sentencia e proceso testimonio e mas fuero e derecho
mente alo que dicho es e pidieron a entender e todos prome
tieron en forma de dar e hazer e cumplir e pagar con
cargo e descargo en la forma e manera siguiente

= Cargo =

Primeramente hace cargo a estos regidores
el Juan de Arcaya el mozo y Juan de Arcaya
su padre y Juan de Arcaya el tercero
todos tres juntamente y de mancomun
mil y quinientos y cincuenta ducados
de a once reales y tres maravedis cada
ducado que montan los dichos mil y
quinientos y cincuenta ducados
diez y seis mil y quinientos y
veinte y cinco mil y quinientos
maravedis

V. 5 9 [illegible]

Yten hacen cargo a los dichos regidores
ginoblanco de castilla quarenta y cinco
dos menos un real

V 4 9 4

Yten hacen cargo a los dichos regi-
dores de alcance de la cuenta
pasada de mil y doscientos y
un real para ayuda

V 1 2 8 1/2

Yten hacen cargo a los dichos regi-
dores de un ducado que
dieron de mas en la cuenta
pasada

V o 1 7 1/2

Yten hacen cargo a los dichos regidores de
quinientos y veinte y cinco
maravedis que dieron de mas
en la cuenta pasada

V o 1 5

Yten hacen cargo a los dichos regidores de
quatro reales y treinta y seis
maravedis que

V o 3 6

Yten hacen cargo a los dichos regidores
de veinte reales que
se hallaron de mas en la

V o 2 0

Yten hacen cargo a los dichos regidores
de tres reales que
dieron de mas en la cuenta

V o 0 3

Yten hacen cargo a los regidores
un mil y siete ducados que
costaron los dos pleitos que
siguieron en el Consejo de
Hacienda de Su Magestad
sobre el repartimiento
de los mil y diez mil ducados a
cada uno sus respectivos

V o 2 0

Yten hacen cargo a los regidores de un
mil y seis cientos y sesenta y
ocho maravedis que
costaron los dos pleitos
sobre el repartimiento
de los mil y diez mil ducados
que

V o 1 3 6 8

[illegible]

V 8 0 7

= Permanera que sumalle cargo que
egraello a los regidores y ciudadanos
k rrealles y de los mr ——— V 207 ℔ 22 mt

= Cargo =

1 Primeramente en vn memoriale
ciento y siete pertigas de ormenido
de contrato y deseameno y otros costos
conbimientos y emisos auge y guarda
de canpo y rreloge y nouenos y vn anfo
meno y otras muchas costas conbimientge
a ello que por cargo lexidas no bam
gui es ygualificados se les y dejamos
regidor de quatro ducientos y quarenta
y dos rreales ——— V 442 ℔

2 Yten se le pasamos vn real de tranca de
plata que era por grabes carlos y cinco
dos dieziocho rreales ——— V o 1 o

3 Yten se le pasan de vna tibaca que
se dio a gue mr el rey no de los quentos y cinco
pasado de cay dave y vbiera tan celebra
da de esta quatromill mrs doze rreales ——— V o 12

4 Yten dieziocho de cargo quatro rreales
y te y quatro mrs que fue tanno de lo de
rrepartimo de la quente de los finos y ya
rreclo pagaron los regidores y pasaron en
Yten dan por descargo por vn real de tranca
do ce ℔ que por no allar se parece de
ver tan de ser ro por para rrecevir
: escassa en dineo de sello de emiergen y dien
zmrs reales y pasan en cuenta ——— V o 17

5 Yten dan por descargo auer pagado a cien ℔
por vn real de tranca que auer pagado a ciudadanos
tos y demas de que se les descuenta de cargo.

V 486

Vio ℔

Vio 66

Vo 44

Vo 24

Vo 12

Vo 12 46

732 ℔

firmaron los dhos regidores
regidores procuradores y antigos pre
sentes como los de ayuntamiento
q supieron firmar y por los q no
q dixeron firmar vno delos
dhos regidores por testigo

Martin gonçalez de roa

Juº de zarate

Martin de
la cerbillo

Martin ortiz de paredes

Andres de ayala

Andres de alcantara

relevtada de ff=

En la villa de bermeo a veynte y ocho dias del mes de
agosto de mill y quinientos y setenta y ocho años
ante el señor alcalde mayor de esta villa y su tenencia
y en presencia de mi escriuano publico y testigos
parecieron presentes martin gonçalez de roa
y juº de zarate y martin ortiz de paredes
y andres de ayala procuradores generales
de esta villa y dixeron que por quanto
en el ayuntamiento que se hizo en esta villa
a veynte y quatro dias del mes de julio
de este dho año de mill y quinientos y setenta y ocho
años se acordo que se hiziesen las cuentas
de los propios y rentas de esta villa
desde el dho dia veynte y quatro de julio
del dho año hasta oy dho dia de la fecha
de esta escritura por ante mi el dho escriuano
y testigos de yuso escriptos y para
hazer las dhas cuentas se nombraron
por comisarios los dhos martin gonçalez de roa
y martin ortiz de paredes
y andres de ayala
y para que las dhas cuentas se hiziesen
y diesen como dho es se nombraron
por contadores los dhos juº de zarate
y andres de alcantara